

COMPLEMENTO AL CONTRATO (FICHA DE LA FARMACIA)

ANEXO AL CONTRATO DE ELABORACIÓN POR TERCEROS DE FORMULAS MAGISTRALES y PREPARADOS OFICINALES.

1 . DATOS DE LA FARMACIA DISPENSADORA			
DENOMINACIÓN:		Nº	N.I.F.
DIRECCIÓN:			
NÚMERO:	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
TELÉFONO/S :			FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			
2 . DATOS DE LA FARMACIA ELABORADORA			
DENOMINACIÓN: Miguel Reyes Reyes		Nº	N.I.F. 26472192C
DIRECCIÓN: PZA. DE LOS SAGRADOS CORAZONES			
NÚMERO: 4	C.P. :28036	POBLACIÓN: MADRID	
PROVINCIA: MADRID			
TELÉFONO/S : 91 564 92 84 699 687 360			FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: formulacion.fs corazones@gmail.com			
3 . ACUERDO			
La oficina de farmacia dispensadora encargará a la oficina de farmacia elaboradora los PREPARADOS OFICINALES o FORMULAS MAGISTRALES siguientes. (señalar con una X lo que se encomienda): FORMAS FARMACÉUTICAS TÓPICAS FORMAS FARMACÉUTICAS ORALES RECTALES y VAGINALES tanto sólidas como líquidas. ESTÉRILES			
4 . CONDICIONES			
SE ASUMEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES. 1. La oficina de farmacia dispensadora, cuenta con la preceptiva autorización sanitaria y se responsabiliza de la correcta elaboración y control de las FORMULAS MAGISTRALES y PREPARADOS OFICINALES contratados conforme al R.D. 175/2001 DE 23 DE febrero. 2. Tanto el transporte como la entrega deberán garantizar en todo momento la correcta conservación de la preparación 3. La oficina de farmacia elaboradora cumplimentará y conservará la GUIA DE ELABORACIÓN y CONTROL conforme a lo dispuesto en el R.D. 175/2001, de 23 de febrero, debiendo entregar un ejemplar de la misma junto a la fórmula magistral/preparado oficial a la farmacia dispensadora. 4. Se cuenta con toda la documentación (PNT's y registros) que establece la legislación vigente. 5. La oficina de farmacia dispensadora se responsabiliza de la correcta identificación y dispensación de la fórmula magistral/preparado oficial, con la adecuada información al paciente, conforme al R.D. 175/2001 DE 23 DE febrero. 6. Se comprometen ambas partes a que en el etiquetado de las fórmulas magistrales/preparados oficinales figuren todos los datos preceptivos regulados por el R.D. 175/2001, de 23 de febrero. 7. Se conservarán los documentos que garanticen la correcta trazabilidad, exigidos en la normativa vigente durante al menos un año después de la fecha de caducidad de la fórmula magistral/preparado oficial. 8. El presente contrato tendrá una duración de (.....indefinido/años) salvo denuncia de alguna de las partes o modificación de las condiciones establecidas.			